

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 p de a Diputación Provincial. — Tel 1700

Martes 29 de Agosto de 1961
 Núm. 195

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 102 del año 1961 seguido contra D.^a Anita Fernández Martínez, de Columbrianos, por infracción del Decreto de 21 de Marzo de 1952, en relación con la O. M. de 12 de Mayo del mismo año, existe un Acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D.^a Anita Fernández Martínez, de Columbrianos, la sanción de cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.^a Anita Fernández Martínez, de Columbrianos, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo Polo. 3203

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 93 del año 1961 seguido contra D. Félix Fernández Vidal, de Columbrianos, por infracción del Decreto de 21 de Marzo de 1938 en relación con la O. M. de 12 de Mayo del mismo año, existe un Acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Félix Fernández Vidal, de Columbrianos, la sanción de cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Félix Fernández Vidal, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo Polo. 3203

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 13/61 seguido contra D.^a María Fernández Gómez, de Columbrianos, por infracción del Decreto de 21 de Marzo de 1952, en relación con la O. M. de 12 de Mayo del mismo año, existe un Acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D.^a María Fernández Gómez, de Columbrianos, la sanción de cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.^a María Fernández Gómez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo Polo. 3203

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de Oviedo

Becas de acceso por convalidación del Bachillerato General al Laboral y a la Oficialía Industrial y de Transformación de Bachilleres Superiores Generales y Elementales en Bachilleres Laborales

Con cargo al Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por Resolución de la Superioridad, se convoca concurso público de méritos, en este Distrito Universitario, para la adjudicación en el mismo, de las becas que a continuación se especifican:

Veinte becas de 8.000 pesetas cada una y otras 20 de 3.000 para acceso de alumnos, por convalidación de estudios, al menos del tercer curso del Bachillerato General al Bachillerato Laboral.

Veinte de 8.000 y 20 de 3.000 pesetas, para acceso de alumnos por convalidación de Bachillerato Gene-

ral, con tres cursos de este, como mínimo, a la Oficialía Industrial.

Las solicitudes deberán presentarse en los respectivos Centros docentes hasta el 5 de Septiembre próximo o en la Comisaría de Protección Escolar (Universidad), antes del 10 de dicho mes.

Becas de Transformación de Bachilleres Generales en Bachilleres Laborales

Igualmente se convocan 150 becas de 8.000 pesetas para estudios de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de la modalidad Agrícola-ganadera e Industrial-minera, y

85 becas de 15.000 pesetas cada una para estudios de transformación de Bachilleres Generales Superiores en Bachilleres Laborales Superiores.

Estas becas de transformación convocadas son para los Distritos Universitarios de toda España, y las solicitudes de las mismas serán enviadas antes del día 10 de Septiembre directamente por los interesados a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), en las que habrá de especificarse claramente, el lugar destacado de la instancia, la modalidad y en su caso, la especialidad del curso de transformación que deseen estudiar, y serán disfrutadas en los Centros Oficiales o no Oficiales que señale a cada beneficiario la mencionada Dirección General.

Todos los solicitantes de estas becas, tanto las de Convalidación como las de Transformación deberán haber cursado los estudios previos correspondientes y sus peticiones se formularán en el modelo oficial que se facilita en la Comisaría de Protección Escolar, así como cuantas informaciones se pidan relativas a esta convocatoria, que se publica en el Boletín Oficial del Estado de 21 del actual.

Las becas de mayor cuantía en cada una de estas dos clases son para

los que tengan su residencia familiar en lugar distinto a aquel en que esté situado el Centro docente en el que haya de seguir los estudios durante el próximo curso académico.

La veracidad de las alegaciones formuladas en las solicitudes serán comprobadas con posterioridad por la Administración, que impondrá sanciones ejemplares a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

Para la adjudicación de las becas se seguirá el criterio señalado por la Ley de 19 de Julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares, y en igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

Oviedo, 24 de Agosto de 1961.—El Comisario, Rafael Usón. 3494

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

D. Daniel Cobos Rodríguez, vecino de Noceda (León), en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de Noceda, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utiliza del río Noceda, en el paraje de La Raja, en términos del indicado Ayuntamiento de Noceda, los distintos usuarios de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con destino al riego de varias fincas, en una extensión superficial de 25 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Noceda, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la citada Alcaldía de Noceda.

Oviedo, 22 de Julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil. 3176

Núm. 1082.—102,40 ptas.

Don Daniel Cobos Rodríguez, vecino de Noceda (León), en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de Noceda, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de

12 de Abril de 1901, del que utiliza del río Noceda, en el paraje El Umeral, en términos del indicado Ayuntamiento de Noceda, los distintos usuarios de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con destino al riego de varias fincas, en una extensión superficial total, de unas dos hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Noceda, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee y en la citada Alcaldía de Noceda.

Oviedo, 24 de Julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil. 3177

Núm. 1083.—102,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Toreno

Por carecer de documentación legal han sido intervenidas, por la Guardia Civil del puesto de esta villa, con fecha 3 del actual, cuatro caballerías, cuyas circunstancias al final se detallan, las cuales iban conducidas por los quincalleros Antonio Echevarría, Fidel Cuadrado Alvarez y Angel López y al no justificar éstos la propiedad de las mismas se dieron a la fuga, ignorándose en la actualidad su paradero, dejando abandonados los citados semovientes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular, dichas reses, a juicio del que suscribe, quedan clasificadas como mostrencas y a tal efecto se requiere al dueño o dueños de las mismas para que se personen a recogerlas en el plazo de quince días, ya que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de dichos animales, la que se verificará al día siguiente y hora de las doce en que se cumplan los del período de exposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Un asno, color castaño oscuro, 9 años, 1,30 metros de alzada, herrado de manos.

Un caballo, capa negra, 10 años, 1,50 metros alzada, herrado de manos, cola larga.

Un macho, color castaño, 7 años, herrado en mano izquierda, 1,60 metros de alzada.

Un caballo, color castaño claro, 12 años, 1,70 metros de alzada, herrado de las cuatro extremidades, cola larga, estrella blanca en la frente.

Toreno, 23 de Agosto de 1961.—El Alcalde accidental, Manuel Diez. 3498

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid:

Certifica: Que en el rollo número 238 de 1960, de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada, entre partes; de una y como demandante-apelante, por D. José Cid Pérez, mayor de edad, casado, Jefe de Estación, y vecino de Toreno, que ha estado representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez y de otra, como demandados-apelados por D. Hipólito Rubial Vusta, y su esposa D.ª Licinia Alonso Velasco, mayores de edad, jornalero y sus labores, respectivamente y vecinos de Matarrosa del Sil, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

«Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación parcial de la sentencia apelada, y estimando en lo principal la demanda formulada en estos autos, debemos condenar y condenamos a los demandados, D. Hipólito Rubial Vuelta y su mujer doña Licinia Alonso Velasco, a que solidariamente abonen al demandante D. José Cid Pérez, la cantidad de treinta y un mil cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha suma devengados y que se devenguen desde el día trece de Febrero de mil novecientos sesenta, fecha del emplazamiento, hasta que se realice el pago; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de las dos instancias.—Notifíquese esta sentencia al demandante y al Ministerio Fiscal en la forma ordinaria, y en cuanto a los demandados, que no se han personado en esta instancia,

en la extraordinaria prevenida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno — P. H., (ilegible).

3439 Núm. 1180. — 204,75 ptas.

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el rollo núm. 64 de 1961, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del Tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, seguidos por «Carbones San Antonio, S. L.», domiciliada en León que no se ha personado ante este Tribunal, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con D. Manuel Pérez Villar Videgaray, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, que ha estado representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Manuel Pérez-Villar Martínez, sobre pago de cantidad por venta de carbón, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en veinticuatro de Febrero del corriente año dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando la sentencia apelada de veinticuatro de Febrero del corriente año y que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada en los autos de juicio ordinario, de menor cuantía, origen del presente rollo, debemos absolver y absolvemos a D. Manuel Pérez-Villar Videgaray, de la demanda contra él formulada por «Carbones San Antonio, S. L.», sin declaración especial sobre las costas causadas en el doble trámite seguido.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. P. H. (ilegible).

3466 Núm. 1182. — 149,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Emilio Lassalle García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendido por el Letrado Sr. Villarino, contra don José Moreno Alvarez, mayor de edad y vecino de El Pidre (Asturias) en situación de rebeldía, sobre reclamación de 5 817 pesetas, mas intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor don José Moreno Alvarez, y con su producto pago total al acreedor don Emilio Lassalle García, de la suma principal reclamada, importante cinco mil ochocientos diecisiete pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la diligencia del protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente edicto para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en León, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facunco Goy.

3324 Núm. 1167.—152,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 105 61, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el

señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandante, D. Angel Voces Bello, mayor de edad, casado y vecino de Carucedo, representado y defendido por el Letrado D. José Luis Fernández del Puerto; y de la otra, como demandado D. Oripedes Rodríguez Voces, también mayor de edad, soltero, empleado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de nueve mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por D. Angel Voces Bello, debía de condenar y condono al demandado D. Oripedes Rodríguez Voces a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone a aquél la suma de nueve mil pesetas que le adeuda y son objeto de reclamación en esta litis, y le impongo las costas procesales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez municipal, Paciano Barrio.

3416 Núm. 1158.—85,05 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 222 de 1961, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diecisiete cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle de Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artícu-

lo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Basílico Jorgovich, de 35 años de edad, casado, de profesión peón, hijo de Demetrio y de Ana, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, A. Chicote.

3504

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con los números 139, 571, 588 y 630/61 contra D. Hipólito Fidalgo de la Mata, de Tremor de Arriba, por el concepto de Seguros Sociales, para hacer efectiva la cantidad de 112.684,51 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1.º Un transformador con todos sus elementos y accesorios, de 200 ca-deas, en perfecto estado, valorado en 40.000 pesetas.

2.º Ciento cincuenta metros de una línea eléctrica con hilo de cobre de 3 mm. de grueso, compuesta de tres hilos, con sus correspondientes postes y aisladores, valorada en 5.000 pesetas.

3.º Un cabrestante con motor eléctrico de 7 H. P. y con un cable de 35 metros, valorado en 12.000 pesetas.

4.º Cuatrocientos metros de vía de mina, con carril de 5 y 7 kilos el metro, tasados en la cantidad de 24.000 pesetas.

5.º Dos grupos moto-bomba, de cuatro H. P. cada una de ellas, valoradas en 8.000 pesetas.

6.º Cien metros de tubería de hierro, de dos pulgadas, tasados en 5.000 pesetas.

7.º Diez metros de tubería de hierro, de tres pulgadas, valorados en 900 pesetas.

8.º Un motor eléctrico de 3 H. P., valorado en 3.000 pesetas.

9.º Un compresor portátil, marca W. R. C., tasado en 6.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita

en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 22 de Agosto de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados, 3488 Núm. 1178.—189,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el núm. 138/1961 contra D. Hipólito Fidalgo de la Mata, por el concepto de Mutualidad del Carbón, para hacer efectiva la cantidad de 17.925,15 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1.º Tres vagonetas de mina, con caja de madera y rodamientos de hierro, valoradas en 6.000 pesetas.

2.º Tres martillos picadores, valorados en 1.800 pesetas.

3.º Un martillo perforador, sin marca, valorado en 2.000 pesetas.

4.º Un lavadero con todas sus instalaciones, con la sola excepción de un motor que figura embargado en las diligencias número 139 del año 1961, valorado el lavadero en 7.000 pesetas.

Todos los relacionados bienes se hallan en Tremor de Abajo y mina que explota el expedientado.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 20 de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 22 de Agosto de 1961.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón Alonso.—Rubricados.

3489

Núm. 1177.—149,65 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en autos 142-61, seguidos por Angel Villanueva Martínez, contra Papelera de Alcibar, S. A., sobre salarios; se cita a la demandada para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en esta capital, Ordoño II, núm. 27, el día once de Septiembre y hora de las diez treinta de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar en dicho día y hora; adviértaseles que deberán comparecer con las pruebas que intente valerse, y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes, y que la copia de demanda se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Papelera de Alcibar, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de Agosto de 1961.—El Secretario, M. Tascón Alonso. 3462

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamanín

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en relación con el inciso d) del artículo 2 y apartado VIII del artículo 27, ambos del Estatuto de Recaudación, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de esta Hermandad D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a don Julio, D. Antonio, D. Leando, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, vengo en publicar este edicto a través del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villamanín, 13 de Agosto de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Marcelo Cristiano. 3379

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial

— 1961 —